REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONESPIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0767 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 OCT 2018

VISTO

ESCRITO DE REGISTRO N° 09852 de fecha 05 de octubre de 2018, **ESCRITO DE REGISTRO N° 09999** de fecha 11 de octubre de 2018, **INFORME N° 995-2018/GRP-440010-440015-440015.02** de fecha 12 de octubre de 2018 y demás actuados en un total de veintiuno (21) fojas útiles;

CONSIDERANDO

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR del 12 de diciembre de 2016, a través del ARTÍCULO PRIMERO, se resuelve **HABILITAR a CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZBETH" E.I.R.L** como entidad calificada para expedir certificados de salud para postulantes de Licencias de Conducir (ECSAL) vinculantes en el Sistema de Emisión de Licencia de Conducir (SELIC).

Que, mediante **ESCRITO DE REGISTRO N° 09852** de fecha 05 de octubre de 2018, el administrado CORPUS PASIS CARLOS ZUÑIGA en su calidad de DIRECTOR de **CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L**. solicita modificación de resolución directoral; para tal efecto adjunta Original del Boucher N° 01593210-5-M por el importe de S/. 42.10 efectuado al Banco de la Nación, adjunta copia del DNI N° 44522554 correspondiente al Dr. JOSE EDUARDO HERRERA FLORES y su Curriculum Vitae conteniendo copia de su Título profesional y **CONSTANCIA DE HABILIDAD** emitido por el Colegio de Médico del Perú; manifestando en su escrito que su solicitud se debe a la necesidad del servicio. Asimismo, mediante **ESCRITO DE REGISTRO N° 09999** de fecha 11 de octubre de 2018, el administrado informa que el Dr. LENGUA AQUIJE JULIO DANIEL ya no labora para su representada por lo que es necesario dar de baja a dicho profesional del staff médico correspondiente. Cabe precisar respecto a su solicitud de incorporación del médico JOSE EDUARDO HERRERA FLORES que la DIRECTIVA N° 239-MINSA/2017/DGIESP, en su apartado 5.4 referido a los profesionales responsables de las evaluaciones médicas dispone en el inciso e), "Medico General, quien deberá estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, con experiencia mínima de cinco años en atención ambulatoria o consultorio en instituciones públicas, privadas o mixtas". En ese sentido, del análisis del expediente se verifica que dicho médico cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, el presente requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE – UNIDAD DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL- MODIFICACIÓN DE TERMINOS DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO detallando para este caso los requisitos y documentos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo. Así mismo el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45° que a la letra dice: *"comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...)".*

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial ha evaluado y analizado el presente expediente, determinándose que CONSULTORIOS MEDICOS **"SAN LIZBETH" E.I.R.L** ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Entidad, asimismo lo solicitado se encuentra contemplado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45°, razón por la cual se emitió el INFORME N° 995-2018/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de octubre de 2018, concluyendo y

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONESPIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0767 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 OCT 2018

recomendando que lo solicitado por el Administrado es procedente al haber cumplido con adjuntar los requisitos que exige el TUPA de la Entidad y por estar amparado en las normas de la materia, en tal sentido se debe AUTORIZAR a CONSULTORIOS MEDICOS **"SAN LIZBETH" E.I.R.L**, la modificación de los términos de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR del 12 de diciembre de 2016 y sus posteriores Resoluciones Directorales y de esta manera **INCORPORAR** a su STAFF MÉDICO al Dr. JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, identificado con DNI N° 44522554 y C.M.P. N° 66361 como responsable de la evolución clínica a postulantes a Licencia de Conducir.

Que, con PROVEÍDO del Director de Transporte Terrestre de fecha 16 de octubre de 2018 recaído en el INFORME N°995-2018/GRP-440010-440015-440015.2 de fecha 12 de octubre de 2018, el Director de Transporte Terrestre, dispone a la Unidad de Circulación Terrestre emitir la respectiva RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL, entendiéndose que se encuentra conforme con lo opinado por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial así como también los documentos que contiene el Expediente en razón que CONSULTORIOS MÉDICOS **"SAN LIZBETH" E.I.R.L** ha cumplido con la presentación de la totalidad de los requisitos indicados en el Procedimiento 65) del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional Nº 270-2013/GRP-CR|, en conformidad al ítem b) el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y, su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC se debe proceder conforme a lo solicitado por el citado CONSULTORIOS MÉDICOS **"SAN LIZBETH" E.I.R.L**;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, procedeer a la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del INFORME Nº 995-2018/GRP-440010-440015-440015.02 y PROVEÍDO del Director de Transporte Terrestre recaído en el INFORME Nº 995-2018/GRP-440010-440015-440015.2 del 12 de octubre de 2018 que indica "UCySV emitir RDR en Limpio, Continuar Proc";

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 1 de abril del 2016 y a las facultades otorgadas por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 5 de enero del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a CONSULTORIOS MÉDICOS **"SAN LIZBETH" E.I.R.L**, la modificación de su **STAFF MÉDICO**, aceptando la **INCORPORACIÓN** del Médico **Dr. JOSE EDUARDO HERRERA FLORES,** quien será responsable de la evaluación clínica. Asimismo, **DAR DE BAJA** en el **STAFF MEDICO** de CONSULTORIOS MEDICOS SAN LIZBETH E.I.R.L. al **Dr. JULIO DANIEL LENGUA AQUIJE** identificado con DNI N° 21418118, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Modificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1138-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2016, y sus modificatorias, precisando que el **STAFF MÉDICO** autorizado CONSULTORIOS MÉDICOS **"SAN LIZBETH" E.I.R.L** quedará conformado de la manera siguiente:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONESPIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0767 -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 19 OCT 2018

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG.
1	DIRECTOR MEDICO Y RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES OFTALMOLÓGICAS	Dr. CORPUS PASIS CARLOS ZUÑIGA	02874999	12376
2	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS	Dra. KATHERINE VILELA GODOS	44287588	63167
3	**RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES CLINICAS**	**DR. JOSE EDUARDO HERRERA FLORES**	**44522554**	**66361**
4	PSICÓLOGO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN EN PSICOLOGÍA	Lic. EDUARDO CHARLE GÓMEZ GAONA	46914995	CPSP N° 25428
5	PSICÓLOGO RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN EN PSICOLÓGIA	Lic. DIMAS FRANCISCO PEÑA ADRIANO	72221583	CPSP N° 22019
6	TÉCNÓLOGA MEDICA RESPONSABLE DE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO Y TOXICOLÓGICO	GINA KAROL PEÑA ADIANO	41292902	CTMP N° 9515
7	TÉCNÓLOGA MEDICA RESPONSABLE DE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO Y TOXICOLÓGICO	ELIZABETH JANET LABÁN CISNEROS	40909615	CTMP N° 9642

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones **"www.drtcp.gob.pe".**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. José Eugenio Aguilar Santisteban Mz. W Lote 26 Primera Etapa Urb. Ignacio Merino, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN Dirección de Transporte Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre-Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÙMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional